

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

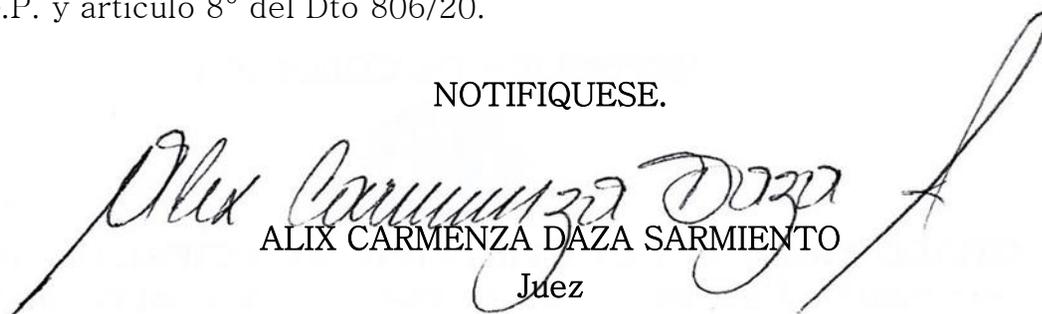
Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, en escrito que antecede solicita se aclare el mandamiento de pago en el sentido de indicar correctamente el valor del capital sobre el cual se cobran los intereses de mora. Al efecto, revisado el expediente se observa que en el literal “b” del mandamiento de pago No.596 de fecha 9 de marzo de 2020 (fl.16), se indicó que los intereses moratorios se cobraban sobre un capital de \$116.495.503, lo cual no es congruente con las pretensiones de la demanda, por lo cual, se aclarara dicha providencia. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corregir el literal “b” del mandamiento de pago No.596 de fecha 9 de marzo de 2020 (fl.16), en el sentido de indicar que se libra mandamiento: *“Por los intereses moratorios sobre la suma de \$107.580.525, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 19 de enero del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.”*
2. Notifíquese éste auto conjuntamente con el mandamiento de pago No.596 de fecha 9 de marzo de 2020 (fl.16), conforme lo establece el Art. 291 y 292 del C.G.P. y artículo 8° del Dto 806/20.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.45 fijado hoy 21-07-2.020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario